

Información Registral expedida por:

JAVIER GIL ALVAREZ

Registrador/a de la Propiedad de GUADALAJARA N°3

RUFINO BLANCO, 4 BAJO
19003 - GUADALAJARA (GU)

Teléfono: 949224499

Fax: 949254381

Correo electrónico: guadalajara3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GUADALAJARA N°3
C/ RUFINO BLANCO, 4 19003-GUADALAJARA

Fecha de Emisión: NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.
FINCA DE MESONES (EL CASAR 2ª) N°: 3930 IDUFIR 19010000153796

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza URBANA: PARCELA

Estado constructivo:

Localización: CALLE MIRASOL 2

Ref. Catastral: 5129109VL6152N0001TQ Polígono: Parcela:

Superficies: Terreno: seiscientos setenta y seis metros cuadrados

Linderos: Norte, no consta lindero norte

Sur, no consta lindero sur

Este, no consta lindero este

Oeste, no consta lindero oeste

URBANA: Parcela de terreno al sitio de Mesones de Uceda, -Guadalajara-, en la calle Mirasol número 2, que ocupa una SUPERFICIE de seiscientos setenta y seis metros cuadrados, y que linda: por el frente, calle Miralsol y zona verde protección de cauce del Arroyo del Retamar; derecha entrando, zona verde; izquierda, parcela de Trinidad García García; y fondo, vía pública de futura creación.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[REDACTED]	[REDACTED]		1540	32	122
<p>2</p> <p>33,333333% (1/3) del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Formalizada en escritura con fecha 19/09/03, autorizada en ALCOBENDAS, Por el Notario DON JESÚS ALEJANDRE ALBERRUCHE, n° de protocolo 1.053. Inscripción: 2ª Tomo: 1.540 Libro: 32 Folio: 122 Fecha: 10/11/2003</p>					
[REDACTED]	[REDACTED]		1540	32	122
<p>2</p> <p>33,333333% (1/3) del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia. Formalizada en escritura con fecha 19/09/03, autorizada en ALCOBENDAS, Por el Notario DON JESÚS ALEJANDRE ALBERRUCHE, n° de protocolo 1.053. Inscripción: 2ª Tomo: 1.540 Libro: 32 Folio: 122 Fecha: 10/11/2003</p>					
[REDACTED]	07.499.825-P		1540	32	122
<p>2</p> <p>33,333333% (1/3) del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia.</p>					

Formalizada en escritura con fecha 19/09/03, autorizada en ALCOBENDAS, Por el Notario DON JESÚS ALEJANDRE ALBERRUCHE, nº de protocolo 1.053.

Inscripción: 2ª Tomo: 1.540 Libro: 32 Folio: 122 Fecha: 10/11/2003

CARGAS

- LIMITACIONES DEL 207 DE LA L:H:

Sujeta a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria.

- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES. Exenta por autoliquidación. Esta finca queda afecta durante CINCO años a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse. Guadalajara a 27 de Agosto de 2.010.

Observaciones: La precedente nota de afección está caducada pendiente de cancelar.

Nota Número: 1 al Margen de Insc/Anot: 3, Tomo: 1.540, Libro: 32, Folio: 122, Fecha: 27/08/2010

Una **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO CAUTELAR** sobre UNA TERCERA PARTE INDIVISA de esta finca, propiedad [REDACTED] a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA**, por un total de 276.737,72 euros del principal (46.045.282 pesetas), con un recargo de apremio de 55.347,54 euros (9.209.056 pesetas), haciendo un total de 332.085,26 euros (55.254.338 pesetas), según procedimiento de fecha 08 de abril de 2022. **Observaciones:** La anotación preventiva de embargo letra A, tomada con carácter cautelar y provisional, sobre UNA TERCERA PARTE INDIVISA de la finca, propiedad de [REDACTED] se convierte en definitiva por la anotación letra B, quedando respondiendo la finca de las cantidades indicadas en la anotación letra B, y PRORROGÁNDOSE la anotación letra A por un plazo de cuatro años. Guadalajara, a 4 de noviembre de 2022.

Procedimiento de fecha 08/04/22, AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACION ESPECIAL de MADRID, Acuerdo Adopción Medidas Cautelares, nº de procedimiento {0}.Anotación letra A, del tomo 1.540, libro 32, folio 122 con fecha 06/05/2022 .

Una **ANOTACIÓN DE CONVERSION EN DEFINITIVA DE MEDIDA CAUTELAR** de la ANOTACIÓN de la letra A a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA**, por un total de 245.515,45 euros del principal (40.850.334 pesetas), con 1.639,58 euros por intereses (272.803 pesetas), y costas por 5.000,00 euros (831.930 pesetas), haciendo un total de 252.155,03 euros (41.955.067 pesetas), según procedimiento de fecha 06 de octubre de 2022. **Observaciones:** La anotación letra B, tomada sobre UNA TERCERA PARTE INDIVISA de la finca, propiedad de [REDACTED] se ha tomado como consecuencia de la conversión en definitivo del embargo cautelar que motivó la anotación letra A, quedando respondiendo la finca de las cantidades indicadas en la anotación letra B, y PRORROGÁNDOSE la anotación letra A por un plazo de cuatro años. Guadalajara, a 4 de noviembre de 2022.

Expedida con esta fecha certificación de cargas de esta finca, en virtud del mismo mandamiento que motiva la anotación letra B. Guadalajara, a 4 de noviembre de 2022.

Procedimiento de fecha 06/10/22, AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de MADRID, CONVERSION DEFINITIVO EMBARGO CAUTELAR, nº de

procedimiento {0}.Anotación letra B, del tomo 1.540, libro 32, folio 123 con fecha 04/11/2022 .

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre UNA TERCERA PARTE INDIVISA de esta finca, propiedad [REDACTED] a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA**, por un total de 183.185,43 euros del principal (30.479.491 pesetas), con 9.069,63 euros por intereses (1.509.059 pesetas), y costas por 9.615,00 euros (1.599.801 pesetas), y pagos a cuenta por 244,67 euros (40.710 pesetas), haciendo un total de 201.625,39 euros (33.547.642 pesetas), según procedimiento de fecha 12 de septiembre de 2024. **Observaciones:** La anotación preventiva de embargo letra C, se ha tomado sobre una TERCERA PARTE INDIVISA de la finca, propiedad de [REDACTED] **Expedida certificación de cargas de esta finca**, en virtud del mismo mandamiento que motiva la anotación letra C, y con la misma fecha.

Procedimiento de fecha 19/09/24, AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACION ESPECIAL de MADRID, Procedimiento Administrativo de Apremio, n° de procedimiento {0}.Anotación letra C, del tomo , libro , folio con fecha 08/10/2024 .

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre UNA TERCERA PARTE INDIVISA de esta finca, propiedad [REDACTED] a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA**, por un total de 7.501,2 euros del principal (1.248.095 pesetas), con 144,96 euros por intereses (24.119 pesetas), y costas por 380,14 euros (63.250 pesetas), y pagos a cuenta por 43,28 euros (7.201 pesetas), haciendo un total de 7.983,02 euros (1.328.263 pesetas), según procedimiento de fecha 20 de febrero de 2025. **Observaciones:** La anotación preventiva de embargo letra D se ha tomado sobre una TERCERA PARTE INDIVISA de la finca, propiedad de [REDACTED] **Expedida certificación de cargas de esta finca**, en virtud del mismo mandamiento que motiva la anotación letra D, y con la misma fecha.

Procedimiento de fecha 03/03/25, AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACION ESPECIAL de MADRID, Procedimiento Administrativo de Apremio, n° de procedimiento {0}.Anotación letra D, del tomo , libro , folio con fecha 18/03/2025 .

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de hoy, antes de la apertura del diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente

información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.S.J.F.P. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión

de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GUADALAJARA 3 a día nueve de marzo del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).